

SEGURO DE PROTECCIÓN A CELULARES

CONDICIONES GENERALES

Este seguro cuenta con el número de registro **CNSF-S0105-0137-2023 / CONDUSEF-005749-02** del RECAS (Registro de Contratos de Adhesión de Seguros).

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. DEFINICIONES | 3 |
| 2. COBERTURAS BÁSICAS..... | 4 |
| 2.1. DAÑO ACCIDENTAL | 4 |
| 2.1.1. Descripción de la cobertura | 4 |
| 2.1.2. Exclusiones de la Cobertura de Daño Accidental | 4 |
| 2.2. ROBO | 5 |
| 2.2.1. Descripción de la Cobertura | 5 |
| 2.2.2. Exclusiones para la Cobertura de Robo | 5 |
| 3. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS..... | 5 |
| 4. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN DEL EVENTO..... | 6 |
| 5. CLÁUSULAS GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS..... | 7 |
| 5.1. Edad de contratación..... | 7 |
| 5.2. Vigencia del Contrato de Seguro | 7 |
| 5.3. Prima..... | 7 |
| 5.4. Terminación del Contrato de Seguro | 7 |
| 5.5. Cancelación Anticipada del Contrato de Seguro..... | 7 |
| 5.6. Renovación | 7 |
| 5.7. Rectificaciones y Modificaciones | 8 |
| 5.8. Comunicaciones..... | 8 |
| 5.9. Moneda | 8 |
| 5.10. Aviso de Ocurrencia del Evento | 8 |
| 5.11. Comprobación del Evento | 8 |
| 5.12. Pago del Beneficio | 8 |
| 5.13. Pérdida del derecho a ser indemnizado..... | 8 |
| 5.14. Salvamento | 8 |
| 5.15. Indemnización por mora | 9 |
| 5.16. Subrogación | 9 |
| 5.17. Competencia | 9 |
| 5.18. Prescripción | 9 |
| 5.19. Residencia | 9 |
| 5.20. Límite Territorial | 9 |
| 5.21. Agravación del Riesgo..... | 9 |
| 5.22. Comisión o Compensación Directa..... | 10 |
| 5.23. Cesión..... | 11 |
| 5.24. Otros Seguros | 11 |
| 5.25. Entrega de Documentación Contractual | 11 |
| 5.26. Medios de Identificación y Otorgamiento del Consentimiento..... | 11 |
| 5.27. Uso de Medios Electrónicos | 11 |
| 5.28. Administración y Acceso a la Información | 14 |
| 5.29. Datos Personales | 14 |
| 5.30. Referencia de Leyes..... | 14 |
| Aviso de Privacidad para Clientes | 14 |

SEGURO DE PROTECCIÓN A CELULARES

CARDIF MÉXICO SEGUROS GENERALES, S.A. DE C.V., (“Compañía”), emite el presente Contrato de Seguro sobre el Celular, basándose en las declaraciones efectuadas por el Contratante y/o el Titular del Seguro.

1. DEFINICIONES

Los términos, condiciones y cláusulas que regirán el presente Contrato de Seguro, son las siguientes, pudiendo ser en femenino o masculino, en plural o singular:

- **Beneficio:** Reemplazo o reparación del Celular, cuando el Evento sea procedente.
- **Carátula de Póliza:** Documento que contiene la información y datos del Contratante, la descripción de la colectividad asegurada (en caso de aplicar), así como la información referente a los términos bajo los cuales debe operar el presente Contrato de Seguro.
- **Celular:** Equipo de telefonía móvil descrito en la Póliza o el equipo de reemplazo entregado por el fabricante, en caso de ser aplicable su garantía, o por la Compañía en caso de un Evento procedente.
- **Certificado de Cobertura:** Documento emitido por la Compañía, el cual contiene la información aplicable a cada Titular del Seguro, referente a los términos bajo los cuales operará el Contrato de Seguro. El Certificado de Cobertura únicamente será expedido en el caso de los seguros adquiridos por el Contratante a instancia de terceros y que sean operados bajo un esquema de colectividad asegurada.
- **Contratante:** Persona física o moral que ha celebrado con la Compañía el Contrato de Seguro para sí o para terceras personas y que es responsable de realizar el pago de la prima (salvo que se disponga lo contrario en la Póliza respectiva). En caso de ser una persona moral, también deberá proporcionar la información necesaria y suficiente y generar los reportes y mecanismos para la adecuada operación del Contrato de Seguro.
- **Contrato de Seguro:** De forma conjunta: las condiciones generales, la Carátula de Póliza, la solicitud de seguro, los Endosos y las cláusulas adicionales que se agreguen. En el caso de los seguros adquiridos por el Contratante a instancia de terceros y que sean operados bajo un esquema de colectividad asegurada, adicionalmente a los documentos antes indicados, se incluye el Certificado de Cobertura.
- **Culpa Grave:** Acto intencional realizado por el Titular del Seguro o la persona que porte el Celular con su consentimiento con el propósito de que se produzca un Evento.
- **Daño Accidental:** Daño físico al Celular que provenga de un hecho involuntario e imprevisto, que afecte el correcto funcionamiento de éste.
- **Deducible:** Participación económica a cargo del Titular del Seguro en caso de la realización del Evento, la cual será pagada por éste previo a la recepción del Beneficio. El porcentaje aplicable será el establecido en la Póliza.
- **Dolo o Mala Fe:** Actos llevados a cabo malintencionadamente por el Titular del Seguro o la persona que porte el Celular con su consentimiento con la intención de beneficiarse ilegalmente del Contrato de Seguro haciendo incurrir a la Compañía en un error.
- **Endoso:** Documento emitido por la Compañía, previo acuerdo con el Contratante, cuyas cláusulas modifican, aclaran, adicionan o dejan sin efecto parte del contenido de las condiciones generales del Contrato de Seguro.
- **Evento:** Consiste en la ocurrencia de cualquiera de los riesgos indicados como amparados en la Póliza durante la Vigencia.
- **Hurto:** Acto cometido por cualquier persona(s) para apoderarse ilícitamente del Celular de forma permanente y sin consentimiento, sin ejercer fuerza, violencia y/o intimidación sobre la persona que lo porta.
- **IMEI (International Mobile Equipment Identity):** Código pregrabado en el Celular, que lo identifica de forma exclusiva a nivel mundial.
- **Ley:** Ley sobre el Contrato de Seguro.
- **Periodo de Carencia:** Lapso de tiempo inmediato posterior a la fecha de inicio de Vigencia durante el cual se paga la prima correspondiente, pero el Celular no se encuentra cubierto y, por tanto, no se tiene derecho al Beneficio correspondiente. En caso de aplicar, será el establecido en la Póliza.

Este periodo aplicará a partir de la fecha de inicio de Vigencia, siempre que no sea renovación inmediata.

- **Póliza:** Según sea aplicable, la Carátula de Póliza o el Certificado de Cobertura.
- **Precio de Lista:** Costo del Celular, sin considerar los descuentos ni subsidios aplicados al momento de la compra, de acuerdo al ticket, factura o base proporcionada por el comercio donde se realizó la compra.
- **Reacondicionado:** Celular reparado y revisado para cumplir con todas las condiciones estéticas y de funcionamiento de un Celular nuevo.
- **Robo:** Acto cometido por cualquier persona(s) para apoderarse ilícitamente del Celular, de forma permanente y sin consentimiento, mediante el uso de fuerza, violencia, física y/o moral, y/o intimidación sobre la persona que lo porta.
- **Titular del Seguro:** Persona física cuyo nombre aparece en la Póliza, que posee la propiedad del Celular y tiene derecho sobre el Beneficio especificado en las coberturas contratadas a consecuencia de la ocurrencia del Evento.
- **Vigencia.** Periodo indicado en la Póliza, durante el cual el Celular queda cubierto bajo el presente Contrato de Seguro.

2. COBERTURAS BÁSICAS

El Celular únicamente quedará protegido respecto de las coberturas que se especifiquen expresamente como amparadas en la Póliza.

2.1. DAÑO ACCIDENTAL

2.1.1. Descripción de la cobertura

Si durante la Vigencia y una vez transcurrido el Periodo de Carencia, el Celular sufre un Daño Accidental que afecte el funcionamiento normal del mismo, la Compañía resarcirá el daño al Titular del Seguro, a satisfacción de éste, mediante una reparación o un reemplazo.

De forma general, la Compañía realizará la reparación del Celular, no obstante, y a criterio de ésta, se podrá proponer al Titular del Seguro el reemplazo en lugar de la reparación, en el entendido que el reemplazo será por un Celular con características similares, nuevo o Reacondicionado.

Para los casos que el costo de reparación (calculado por la Compañía) sea mayor al 70% del Precio de Lista, la Compañía realizará el reemplazo del Celular, entregando uno con características similares, nuevo o Reacondicionado.

El Beneficio será otorgado después de que se haya realizado el pago del Deducible establecido en la Póliza.

El número de Eventos cubiertos por Vigencia, así como, el periodo que deberá transcurrir entre éstos, serán los establecidos en la Póliza.

El Titular del Seguro no podrá exigir el pago en dinero por concepto de indemnización al amparo de este Contrato de Seguro, pero la Compañía podrá pagar en efectivo si no es posible efectuar la indemnización a través de reemplazo.

2.1.2. Exclusiones de la Cobertura de Daño Accidental

No se cubren los daños o pérdidas a consecuencia de:

- a) Descomposturas que no sean causadas por un Daño Accidental;**
- b) Incumplimiento de las instrucciones de instalación, operación o mantenimiento del fabricante o cualquier proceso de reparación, limpieza, ajuste y servicios de mantenimiento no autorizados por el fabricante y/o la Compañía;**
- c) Uso, funcionamiento continuo, desgaste normal, corrosión, oxidación, humedad, decoloración, deterioro gradual causado por las condiciones atmosféricas, químicas, térmicas o mecánicas;**
- d) Raspaduras, ralladuras, abolladuras, despostilladuras, rasgaduras, roturas, manchas u otros defectos superficiales y estéticos que no afecte la funcionalidad del Celular;**
- e) Irradiación, reacción nuclear o contaminación radioactiva, así como, la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico, sísmico y/o erupción volcánica;**

- f) **Software malicioso o las pérdidas causadas al software y/o aplicaciones del Celular;**
- g) **Daños y/o deterioro cubiertos por la garantía del Celular.**

2.2. ROBO

2.2.1. Descripción de la Cobertura

Si durante la Vigencia y una vez transcurrido el Periodo de Carencia, el Titular del Seguro o la persona que tiene en su poder el Celular con el consentimiento del propietario, sufre el Robo de éste, la Compañía reemplazará el Celular por uno con características similares, nuevo o Reacondicionado, contra el pago del Deducible establecido en tu Póliza, lo anterior, a su entera satisfacción.

El número de Eventos cubiertos por Vigencia, así como, el periodo que deberá transcurrir entre éstos, serán los establecidos en la Póliza.

El Titular del Seguro no podrá exigir el pago en dinero por concepto de indemnización al amparo de este Contrato de Seguro, pero la Compañía podrá pagar en efectivo si no es posible efectuar la indemnización a través de reemplazo.

2.2.2. Exclusiones para la Cobertura de Robo

No se cubren los daños o pérdidas a consecuencia de:

- a) **Robo o autorobo, cometidos por el Titular del Seguro, cualquiera de sus familiares ascendientes o descendientes hasta el segundo grado y/o afines hasta el segundo grado, apoderados, servidumbre, funcionarios, socios, empleados, o cualquier persona(s) por las cuales sea civilmente responsable, o por las personas a quienes haya confiado el Celular;**
- b) **Robo causado por saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico, sísmico y/o erupción volcánica;**
- c) **Hurto, olvido, extravío o abandono del Celular;**
- d) **Robo en el que no se haya suspendido la línea con el operador del servicio inalámbrico y no se haya bloqueado el IMEI del Celular.**

3. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

No se cubren los daños o pérdidas a consecuencia de:

- a) **Actos intencionales, deshonestos, fraudulentos, delictivos o negligentes, Dolo, Culpa Grave o Mala Fe, abuso de confianza, cometidos por el Titular del Seguro, cualquiera de sus familiares, ascendientes o descendientes hasta el segundo grado, y/o afines hasta el segundo grado, apoderados, servidumbre, funcionarios, socios, empleados, o cualquier persona(s) por las cuales sea civilmente responsable, o por las personas a quienes haya confiado el Celular;**
- b) **Actos u operaciones de riña, guerra, declarada o no, actos terroristas o de sabotaje, agitación, motín, invasión, agresiones, manifestación, sublevación, insurrección y delitos contra la seguridad interior del Estado, huelgas, vandalismo, alborotos populares de cualquier tipo u otras perturbaciones de orden público o mientras el Asegurado esté en el servicio militar;**

- c) Cualquier acto realizado por alguna autoridad legalmente reconocida que con motivo de sus funciones mantenga el Celular en su poder;
- d) Mientras el Celular se encuentre en tránsito y previo a la recepción de éste por parte del Titular del Seguro.

No se cubren:

- a) Daños o pérdidas de elementos considerados accesorios y demás componentes del Celular (baterías externas, cargadores, manos libres, forros, protectores y similares en general);
- b) Celulares cuyo IMEI haya sido alterado, dañado o removido;
- c) Interrupción total o parcial de cualquier actividad económica, con o sin fines de lucro, cuando el Celular se utiliza para operar/realizar cualquier tipo de negocio;
- d) Gastos adicionales, programación, reconstrucción de datos, recuperación de datos (inclusive contactos, tonos de llamada y juegos), instalación o reconfiguración de programas.

4. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN DEL EVENTO

| Documentos generales aplicables para todas las coberturas | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de la Compañía para declarar el Evento. 2. Copia legible de alguna identificación vigente con fotografía y firma del Titular del Seguro. En caso que su identificación no contenga su domicilio o éste sea diferente al declarado, deberá proporcionar comprobante de domicilio con una antigüedad menor a 3 (tres) meses. En caso de ser extranjero, copia del documento emitido por el Instituto Nacional de Migración vigente, que acredite su legal estancia en México y comprobante de domicilio con antigüedad menor a 3 (tres) meses. 3. En caso de que en la Póliza se contemple un porcentaje de Deducible, comprobante de pago de éste. 4. Ticket de compra que acredite la propiedad del Celular. En caso de no contar con éste, deberá proporcionar la Póliza. | |
| Requisitos y documentos adicionales por cobertura | |
| Daño Accidental | Robo |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar el Celular para su revisión y/o reparación a la Compañía de acuerdo con el proceso establecido por ésta. 2. Conservar el Celular y/o sus restos, sin realizar cambios a los mismos que obstaculicen el determinar la causa del Evento. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia legible de la denuncia o querrela presentada ante la Fiscalía que corresponda, sea de jurisdicción federal o estatal (de forma presencial o a través del portal <i>web</i> correspondiente), donde conste la ocurrencia del Evento, la cual incluya acreditación de propiedad, fechada dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la realización del Evento, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo presentarla una vez que desaparezca el impedimento. 2. Comprobante del bloqueo del IMEI del Celular |

5. CLÁUSULAS GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

5.1. Edad de contratación

La edad mínima de contratación será de 18 años cumplidos por el Titular del Seguro en la fecha de inicio de Vigencia.

5.2. Vigencia del Contrato de Seguro

La Vigencia inicia y termina a las 12:00 am de la Ciudad de México conforme a la fecha de inicio y fin de Vigencia estipuladas en la Póliza. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con el pago de las primas establecidas, dentro del Periodo de Gracia.

5.3. Prima

Cantidad de dinero que debe pagar el Contratante o Titular del Seguro a la Compañía, para tener derecho a las coberturas amparadas por la Póliza. La prima total incluye el impuesto al valor agregado o cualquier otro gasto o impuesto aplicable.

El monto, medio y periodicidad de pago, serán especificados en la Póliza. La prima vence en la fecha de inicio de Vigencia. En el caso de pago fraccionado, la Compañía podrá cobrar la tasa de financiamiento correspondiente y se entenderá que cada pago vence al comienzo y no al final de cada periodo.

Una vez vencida la prima, el Contratante y/o Titular del Seguro gozarán de un plazo adicional para realizar el pago de la prima, el cual será estipulado en la Póliza sin que este exceda de 90 (noventa) días naturales (Periodo de Gracia). En caso de ocurrencia del Evento durante el Periodo de Gracia, la Compañía podrá deducir del Beneficio, el total de la prima pendiente de pago.

En caso de haberse pactado el pago de la prima mediante tarjeta de crédito o débito o mediante cargo directo a alguna cuenta bancaria del Contratante y/o Titular del Seguro, el estado de cuenta respectivo donde aparezca dicho cargo, hará prueba plena del pago de la misma. En caso de que dicho pago no pueda realizarse por causas imputables al Contratante y/o Titular del Seguro, el presente Contrato de Seguro cesará en sus efectos una vez transcurrido el Periodo de Gracia a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula.

5.4. Terminación del Contrato de Seguro

Los efectos de este Contrato de Seguro cesarán automáticamente a las 12:00 horas, si el Contratante y/o Titular del Seguro no paga la prima dentro del Periodo de Gracia, no estando la Compañía obligada al pago del Beneficio en caso de la ocurrencia del Evento.

5.5. Cancelación Anticipada del Contrato de Seguro

El Contratante y/o Titular del Seguro podrá solicitar la cancelación mediante notificación por escrito a la Compañía, quien previa identificación de éste, entregará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles un acuse de recibo, con folio o clave de cancelación, devolviendo, en su caso, la prima pagada que corresponde al tiempo no transcurrido, menos el costo de adquisición y administración, lo anterior, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de la cancelación, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por el mismo.

La Compañía podrá dar por terminado el presente Contrato de Seguro en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Contratante y/o Titular del Seguro en el último domicilio que de éstos tenga registrado, debiendo, en su caso, realizar la devolución de la prima pagada que corresponde al tiempo no transcurrido, menos el costo de adquisición y administración, a más tardar al momento de hacer la notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha. La terminación sufrirá efectos a los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se efectúe la notificación al Contratante y/o Titular del Seguro.

5.6. Renovación

Esta cláusula será aplicable únicamente cuando se encuentre así especificado en la Póliza.

Una vez transcurrido el período de Vigencia, la Compañía podrá renovar el Contrato de Seguro, bajo las mismas condiciones en las que fue contratado, siempre y cuando el Titular del Seguro lo solicite con al menos 30 (treinta) días hábiles antes de su vencimiento y dicha solicitud sea aceptada por la Compañía.

La prima considerada para cada renovación, será calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la Nota Técnica que la Compañía tenga registrada al momento de la renovación.

El pago de la prima será acreditado con el recibo correspondiente, el estado de cuenta bancario o el comprobante que refleje su cargo a la cuenta del Contratante y/o Titular del Seguro, y será prueba suficiente de la voluntad de las partes para llevar a cabo la renovación del Contrato de Seguro.

5.7. Rectificaciones y Modificaciones

Este Contrato de Seguro podrá ser modificado mediante consentimiento previo y por escrito del Contratante o Titular del Seguro y la Compañía y debiendo constar mediante Endoso en términos de la legislación aplicable.

5.8. Comunicaciones

- Para la Compañía: por escrito en el domicilio indicado en la Póliza.
- Para el Contratante y/o Titular del Seguro: Por escrito en el último domicilio conocido por la Compañía.

5.9. Moneda

Todos los pagos relativos a este Contrato de Seguro, se efectuarán en Moneda Nacional, ajustándose a las disposiciones de la Ley Monetaria vigentes a la fecha de pago.

5.10. Aviso de Ocurrencia del Evento

Una vez ocurrido el Evento, éste deberá ser informado a la Compañía en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo informarlo una vez que desaparezca el impedimento.

5.11. Comprobación del Evento

En casos extraordinarios, si no es posible demostrar la procedencia del Evento, la Compañía podrá solicitar, toda clase de información sobre los hechos relacionados con el Evento y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, debiendo éste proporcionarle toda la documentación requerida, así como las pruebas necesarias para la comprobación del Evento, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo proporcionarla tan pronto desaparezca el impedimento.

Se perderá todo derecho al Beneficio correspondiente si cualquier información fuera simulada o fraudulenta, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

5.12. Pago del Beneficio

Las reclamaciones que sean procedentes conforme a lo estipulado en el Contrato de Seguro y bajo los límites especificados en la Póliza, serán cubiertas por la Compañía, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la Compañía cuente con todos los documentos que le permitan conocer la ocurrencia, circunstancias de su realización y consecuencias del Evento.

5.13. Pérdida del derecho a ser indemnizado

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas en caso de que se dé alguno de los supuestos descritos en el artículo 70 de la Ley, tales como: que se demuestre que el Titular del Seguro disimule o declare inexactamente hechos que excluirían o restringirían las obligaciones de la Compañía o, no remita en tiempo la documentación solicitada por ésta.

5.14. Salvamento

En caso de que el Celular deba ser reemplazado por Daño Accidental, cualquier salvamento o recuperación pasará a ser propiedad de la Compañía, por lo que el Titular del Seguro deberá entregarlo a ésta, desbloqueado, con todos los datos borrados y con todas las contraseñas y elementos de seguridad desactivados, en caso contrario el Titular del Seguro acepta el borrado de datos, liberando a la Compañía de cualquier responsabilidad en caso de que quede información en el Celular.

De no cumplir con lo anterior, la Compañía no otorgará el Beneficio.

5.15. Indemnización por mora

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado, una indemnización por mora, de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correspondiente al lapso en que persista el incumplimiento. Dicha indemnización se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haga exigible la obligación.

5.16. Subrogación

La Compañía se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que, por causa del daño patrimonial sufrido, correspondan al Titular del Seguro. La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Titular del Seguro. Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Titular del Seguro y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente. El derecho a la subrogación no procederá en el caso en el que el Titular del Seguro tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

5.17. Competencia

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la Compañía o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (en adelante CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 65 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de 2 (dos) años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen o, en su caso, de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio en las delegaciones de dicha Comisión. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

5.18. Prescripción

Las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro prescribirán en 2 (dos) años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen en los términos del Artículo 81 de la Ley, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

5.19. Residencia

Este Contrato de Seguro se contrata con mexicanos que residan en México; o con extranjeros con la calidad legal de residentes comprobable, en los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su nacionalidad.

5.20. Límite Territorial

Este Contrato de Seguro ha sido contratado en territorio nacional, para cubrir riesgos que sean ocurridos en territorio nacional. El pago del Beneficio que, en su caso, deba realizar la Compañía, se efectuará en moneda nacional y en territorio nacional.

5.21. Agravación del Riesgo

Las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del Contrato de Seguro de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley.

“El Titular del Seguro deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Titular del Seguro omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía en lo sucesivo.” **(Artículo 52 de la Ley).**

“Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

I.- Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la Compañía habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga.

II.- Que el Titular del Seguro conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del Titular del Seguro, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.” **(Artículo 53 de la Ley).**

“Si el Titular del Seguro no cumple con esas obligaciones, la Compañía no podrá hacer uso de la cláusula que la libere de sus obligaciones, cuando el incumplimiento no tenga influencia sobre el siniestro o sobre la extensión de sus prestaciones” (Artículo 55 de la Ley).

“En los casos de Dolo o Mala Fe en la agravación al riesgo, el Titular del Seguro perderá las primas anticipadas” (Artículo 60 de la Ley).

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas si demuestra que el Titular del Seguro o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro. **(Artículo 70 de la Ley).**

De igual forma, en ningún caso quedará obligada la empresa, si probase que el siniestro se causó por dolo o mala fe del asegurado, del beneficiario o de sus respectivos causahabientes. **(Artículo 77 de la Ley).**

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s) o Titular del Seguro (s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía, si el(los) Contratante(s) o Titular del Seguro(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, así como por autoridades competentes de carácter extranjero cuyo gobierno tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en el presente párrafo; o, si el nombre del(los) Contratante(s) o Titular del Seguro (s) sus actividades, los bienes cubiertos por la Póliza o sus nacionalidades son publicados en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratados internacionales en la materia antes mencionada, ello en términos de la disposición Trigésima Novena, fracciones IX y XXVIII, Cuadragésima Cuarta, fracción VII, Quincuagésima Tercera, fracción XII, Septuagésima Primera, Septuagésima Segunda y Septuagésima Séptima del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la LISF, aplicables a Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del Contrato de Seguro serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s) o Titular del Seguro(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La Compañía consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

5.22. Comisión o Compensación Directa

Durante la Vigencia, el Contratante podrá solicitar por escrito a la Compañía le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato de Seguro. La Compañía proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

5.23. Cesión

Este Contrato de Seguro no podrá ser cedido o transmitido por el Contratante sin el consentimiento previo y por escrito de la Compañía. Ningún Titular del Seguro podrá ceder su Certificado de Cobertura.

5.24. Otros Seguros

Cuando se contrate con varias empresas un seguro contra el mismo riesgo y por el mismo interés, el Contratante y/o Titular del Seguro tendrá la obligación de poner en conocimiento de cada uno de los aseguradores, la existencia de los otros seguros.

El aviso deberá darse por escrito e indicar el nombre de los aseguradores, así como las Sumas Aseguradas.

En caso de reclamación, si los beneficios cubiertos estuviesen amparados en todo o en parte por otros contratos de seguro, las reclamaciones pagaderas en total por todas las pólizas de seguro que tenga el Titular del Seguro no excederán el daño patrimonial incurrido.

5.25. Entrega de Documentación Contractual

La Compañía está obligada a entregar al Contratante y/o al Titular del Seguro los documentos en los que consten los derechos y obligaciones del seguro, a través de alguno de los medios siguientes:

1. De manera personal al momento de la contratación, en cuyo caso, el Contratante y/o el Titular del Seguro firmará el acuse de recibo correspondiente;
2. A través de envío a domicilio por los medios que la Compañía utilice para tal efecto, debiéndose recabar la confirmación del envío de los mismos;
3. Previa autorización del Titular del Seguro, se podrá enviar a través del correo electrónico que éste haya indicado para tal fin.

La Compañía dejará constancia de la entrega de los documentos antes mencionados en el supuesto señalado en el numeral 1, y en los casos de los numerales 2 y 3, resguardará constancia de que usó los medios señalados para la entrega de los documentos.

Si el Contratante y/o Titular del Seguro no reciben, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de haber contratado el seguro, los documentos a que hace mención la presente cláusula, deberán hacerlo del conocimiento de la Compañía, comunicándose al teléfono 800 953 0424; para que a elección del Contratante y/o Titular del Seguro, la Compañía les haga llegar la documentación en donde consten los derechos y obligaciones del seguro, a través de correo especializado, correo certificado o correo electrónico.

5.26. Medios de Identificación y Otorgamiento del Consentimiento

La Compañía podrá poner a disposición del Contratante y/o Titular del Seguro diferentes medios de identificación y otorgamiento de su consentimiento, tales como uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicación, ya sean privadas o públicas, lo anterior, en sustitución de la firma autógrafa, teniendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, otorgándoles el mismo valor probatorio.

Los citados medios de identificación y otorgamiento del consentimiento podrán ser utilizados para gestionar modificaciones, extinción de derechos y obligaciones, conforme a la regulación en materia de seguros.

5.27. Uso de Medios Electrónicos

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que el Contratante y/o Titular del Seguro, en su caso, puede hacer uso de los medios electrónicos para realizar las operaciones y servicios abajo señalados.

Para conocer los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos, el usuario debe consultar la siguiente liga www.cardif.com.mx

El usuario debe tomar en cuenta que, mediante la aceptación de los términos y condiciones en el portal, ratifica que la Compañía ha puesto a su disposición dicha información.

I. Operaciones y Servicios**Cardif México Seguros Generales, S.A. de C.V.**

Avenida Ejército Nacional 453, piso 10, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México

800 953 0424

www.cardif.com.mx

Las Operaciones que el Contratante y/o Titular del Seguro, en su caso, podrán realizar a través de Medios Electrónicos son:

1. Consulta de oferta y características de seguros (productos) por parte del usuario.
2. Registro de usuarios.
3. Contratación, solicitud, aceptación o emisión de Endosos del Contrato de Seguro.
4. Renovación del Contrato de Seguro.
5. Alta y modificación del medio de notificación al Contratante y/o Titular del Seguro, conforme a los medios previstos en la Cláusula de Entrega de Documentación Contractual.
6. Modificación de Contraseñas o identificadores de usuarios por parte del Contratante y/o Titular del Seguro.
7. Pago de los productos por parte del usuario.
8. Envío de documentación contractual al correo electrónico del usuario.
9. Descarga de documentación contractual por parte del usuario.
10. Modificación de datos personales por parte del usuario.
11. Alta y baja de coberturas o Titular del Seguro.
12. Cancelación del Contrato de Seguro.
13. Reclamación de un Evento.
14. Otorgar su consentimiento de tratamiento de sus datos personales y datos personales sensibles, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
15. Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición del tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo establecido en el aviso de privacidad.

Los términos que se indican a continuación tendrán el siguiente significado para todos los efectos de esta cláusula.

Contraseña: La clave o la cadena alfanumérica que autentica al Titular del Seguro en un medio electrónico o en una operación electrónica. La Contraseña tiene los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa conforme a la legislación, siendo admisible como prueba en juicio.

Identificador de Usuario: La cadena de caracteres, información de un dispositivo o cualquier otra información que conozca tanto la Compañía como el usuario, que permita reconocer la identidad del propio Usuario para la realización de operaciones electrónicas.

Medios Electrónicos: El Internet, el correo electrónico, el teléfono, la grabación inherente a la llamada telefónica o cualquier aplicación que la Compañía ponga a disposición del Titular del Seguro. Queda entendido que los Medios Electrónicos mencionados anteriormente, son los únicos que la Compañía y el Titular del Seguro reconocen, y aceptan que su utilización atenderá a la naturaleza de la operación a realizar y al alcance de los mismos.

Sesión: Periodo durante el cual los Usuarios podrán llevar a cabo operaciones, una vez que hayan ingresado al servicio de operaciones electrónicas con su identificador de usuario.

Usuario: El Contratante y/o Titular del Seguro que cuenta con contraseña e Identificador de Usuario, lo que le permite realizar operaciones electrónicas.

II. Límites de Responsabilidad en Medios Electrónicos

La utilización por parte del Contratante y/o Titular del Seguro de los Medios Electrónicos, así como del Identificador de Usuario asignado y de la Contraseña, implica la aceptación de todos los efectos jurídicos derivados de estos, así como de los términos y condiciones aquí establecidos. Por lo que en caso de que el Titular del Seguro llegare a hacer uso de los Medios Electrónicos, su utilización será responsabilidad exclusiva del Titular del Seguro, para todos los efectos legales a que haya lugar, quien reconoce y acepta a partir del momento de su utilización como suyas todas las transacciones hechas por dichos Medios Electrónicos.

El Titular del Seguro autoriza a la Compañía en este acto a grabar las conversaciones telefónicas que la Compañía mantenga con el Titular del Seguro. La Compañía tendrá la obligación de informar que dichas conversaciones están siendo grabadas. El Titular del Seguro acepta que el contenido de tales grabaciones producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por las partes, teniendo en consecuencia el mismo valor probatorio.

La Compañía no será responsable en caso de que no pueda efectuar o cumplir con las Operaciones Electrónicas debido, o en caso fortuito y/o fuerza mayor, por desperfectos, caída de sistemas o de cómputo, mal funcionamiento o suspensión de los Medios de Comunicación (incluyendo los Medios Electrónicos) o de cualquier otro servicio necesario para la prestación del servicio respectivo.

En caso de que el Contratante y/o Titular del Seguro no pueda efectuar sus operaciones por los motivos aquí señalados, la Compañía hará su mejor esfuerzo para mantener la continuidad en el servicio en el entendido de que no garantizará dicha continuidad al Contratante y/o Titular del Seguro.

El Contratante y/o Titular del Seguro reconoce y acepta en este acto que la información que llegare a recibir de la Compañía, a través de correo electrónico, así como el contenido de dichos correos electrónicos producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por las partes, teniendo en consecuencia el mismo valor probatorio. Queda entendido por el Titular del Seguro que la única dirección de correo electrónico de la cual recibirá información por parte de la Compañía es la siguiente: sac_mx@cardif.com.mx, no siendo válida la información recibida por una dirección de correo electrónico distinta a la mencionada.

La Compañía no tendrá ninguna responsabilidad u obligación de ningún tipo por cualquier pérdida o pasivo sufrido por el Contratante y/o Titular del Seguro debido a cualquier equipo, software o documentación que no sea producida o proporcionada por la Compañía en relación con el uso de los servicios en Medios Electrónicos.

III. Mecanismos y Procedimientos de Identificación y Autenticación

La Identificación del Usuario se dará en el momento en que cree su perfil en el sistema, en donde éste le solicitará información personal y del producto contratado para garantizar su identidad. Para el efecto, el usuario deberá contar con una dirección de correo electrónico, RFC válido, dirección, número telefónico y un medio de pago de la prima con el que se puedan hacer cargos automáticos o transferencias.

Posterior a ello y de acuerdo con la solicitud del servicio, se aplicará una confirmación de la Operación Electrónica realizada a través de correo electrónico.

En caso de no reconocer alguna de las operaciones electrónicas notificadas deberá comunicarse al teléfono: 800 953 0424

Cuando por negligencia, Culpa Grave, Dolo o Mala Fe del Contratante y/o Titular del Seguro se induzca al error a la Compañía, causando con ello un daño o perjuicio a la Compañía y/o al propio Contratante y/o al Titular del Seguro, la Compañía quedará liberada de cualquier responsabilidad inherente al uso de los Medios Electrónicos, Contraseña e Identificador de Usuario, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren proceder en contra del responsable.

IV. Mecanismo de Cancelación

La cancelación del Contrato de Seguro se podrá realizar a través de Medios Electrónicos, y una vez que se haya confirmado la acción de cancelación, quien previa identificación del Contratante, entregará en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas un acuse de recibo, clave de conformación o un número de folio de cancelación. La Compañía devolverá la prima de tarifa no devengada y pagada a la fecha de terminación del contrato, menos el costo de adquisición y administración incluidos en la prima de tarifa correspondiente, 10 (diez) días hábiles posteriores a que se haya registrado la solicitud de cancelación, lo cual se hará mediante transferencia electrónica de fondos.

V. Sugerencias para prevenir riesgo en el uso y la realización de Operaciones Electrónicas

El Contratante y/o Titular del Seguro reconoce y acepta que el uso de los Medios Electrónicos representa grandes beneficios para éste, no obstante, su uso inadecuado representa también algunos riesgos de seguridad que pueden derivar en diversas modalidades de fraude en perjuicio del propio Contratante y/o Titular del Seguro, riesgos que pueden ser mitigados siguiendo ciertas pautas básicas de protección de información personal. La Compañía sugiere al Contratante y/o Titular del Seguro seguir pautas de protección, como las mencionadas a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- No realizar operaciones en computadoras públicas (cafés internet, centros de negocios de hoteles y de aerolíneas, entre otros) ya que ello puede poner en riesgo la confidencialidad de la información;
- Instalar en su computadora personal, software anti-spyware y anti-virus, así como mantenerlos actualizados; y

- Verificar la legitimidad de toda solicitud de información personal o financiera, que reciban por cualquier medio, especialmente por correo electrónico. Queda entendido que la Compañía nunca solicitará al Contratante y/o al Titular del Seguro le proporcionen información personal o financiera, a través de correo electrónico;
- No compartir las claves de acceso con persona alguna, utilice claves diferentes para cada uno de los medios electrónicos que utilice y escoja claves que resulten difíciles de adivinar para un tercero;
- Memorizar las claves de acceso o mantenerlas en un lugar seguro, nunca llevarlas con uno.

5.28. Administración y Acceso a la Información

En caso de que proceda, la Compañía y el Contratante en este acto acuerdan que para efectos de facilitar y eficientar el proceso de administración y gestión del Contrato de Seguro, la administración del mismo será responsabilidad del Contratante, por lo que éste se obliga a recabar toda la información necesaria y suficiente para identificar al Titular del Seguro, debiendo formarle un expediente, y a proporcionar a la Compañía toda la información que le solicite, a efecto de que la Compañía cumpla en tiempo y forma con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las demás legislaciones y normatividad aplicable, así como cualquier requerimiento de alguna autoridad.

La Compañía podrá solicitar en cualquier momento y por cualquier motivo, la entrega de la información que el Contratante tenga en su poder derivada de este Contrato de Seguro.

5.29. Datos Personales

Las partes contratantes se obligan a cumplir con lo establecido en la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

5.30. Referencia de Leyes

En cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General en materia de Sanas Prácticas, el Contratante y/o Titular del Seguro podrá consultar en la siguiente liga www.cardif.com.mx/anexo-de-leyes el contenido de los artículos de diversos ordenamientos legales que se utilizan en nuestros Contratos de Seguro.

"Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía la cual se encuentra ubicada en Av. Ejército Nacional 453, piso 10, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, con los teléfonos 55 4123 0400 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o al 800 522 0983 desde el interior de la República con un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 18:30 horas y viernes de 8:30 a 14:30 horas, o al correo electrónico une@cardif.com.mx, o visite www.cardif.com.mx; o bien, contacte a CONDUSEF que está ubicada en Insurgentes Sur 762 Colonia Del Valle Ciudad de México, C.P. 03100 o al teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del interior de la República al 800 999 8080 o correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.gob.mx/condusef."

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de junio de 2023, con el número CNSF-S0105-0137-2023 / CONDUSEF-005749-02"

Aviso de Privacidad para Clientes

Cardif México Seguros Generales, S.A. de C.V. en términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo, la "Ley") y del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo, el "Reglamento") y demás disposiciones legales aplicables (en lo sucesivo y conjuntamente la "Regulación de Datos Personales"), se identifica como responsable del tratamiento de los datos personales recabados a los titulares de los mismos, (en lo sucesivo y conjuntamente con sus sociedades controladoras, subsidiarias, filiales, sociedades bajo el control común o sociedades pertenecientes al mismo grupo denominadas "Cardif"), y pone a su disposición el presente Aviso de Privacidad, en términos de la Regulación de Datos Personales).

DOMICILIO: Para efectos del presente Aviso de Privacidad, Cardif señala como domicilio el ubicado en **Avenida Ejército Nacional, número 453, piso 10, colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México.**

Cardif México Seguros Generales, S.A. de C.V.

Avenida Ejército Nacional 453, piso 10, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México

800 953 0424

www.cardif.com.mx

DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN: Le damos a conocer las categorías de los datos personales que podríamos recabar, almacenar y/o utilizar de forma alguna: (1) **datos de identificación**, tales como nombre completo, domicilio particular, fecha de nacimiento, nacionalidad, país de nacimiento, ocupación o profesión, registro federal de contribuyentes, teléfono(s) y correo electrónico; (2) **datos de contacto**; (3) en caso de tratarse de extranjeros: **datos migratorios**, tales como país y domicilio de origen; (4) **datos financieros y patrimoniales**, tales como número de tarjeta de crédito y/o débito, condiciones de crédito, ingresos y salario.

FINALIDADES NECESARIAS: Las finalidades de obtener sus datos personales son: (1) llevar a cabo las operaciones inherentes a nuestro negocio con usted; (2) cumplir con las obligaciones derivadas de la relación jurídica existente o que llegare a existir entre usted y Cardif; (3) la evaluación del riesgo propuesto; (4) el cumplimiento de las obligaciones legales que le derivan a Cardif, así como de las políticas y procedimientos internos; (5) la operación, gestión y administración de los productos y servicios que usted tiene contratados o que llegare a contratar con Cardif; (6) la identificación; y (7) la atención de cualquier consulta, duda, aclaración, cancelación o queja.

FINALIDADES SECUNDARIAS: Adicional a las finalidades antes indicadas, se hace de su conocimiento que los datos recabados podrán tener finalidades que no dan origen a la relación jurídica, mismas que pueden ser: (1) el otorgamiento de beneficios adicionales relacionados con los productos de Cardif, tales como servicios de asistencia y tarjetas de descuento; (2) ofrecerle, en su caso, otros productos y/o servicios o promociones relacionadas con nuestros productos de seguro; (3) enviarle toda clase de avisos, notificaciones, promociones, publicidad e información adicional, a través de correo electrónico, mensajes de texto SMS y demás medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que por avances tecnológicos faciliten la comunicación con usted; (4) mercadotecnia, publicidad y prospección comercial de Cardif o de las sociedades que forman parte del grupo empresarial de Cardif en México y alrededor del mundo, sus sociedades controladoras, subsidiarias, filiales o sociedades bajo el control común; (5) para realizar análisis estadístico, de generación de modelos de información y/o perfiles de comportamiento actual y predictivo y para medir la calidad de los servicios de Cardif; y (6) participar en encuestas, sorteos y promociones.

TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES: Podremos transferir sus datos personales a terceros nacionales o extranjeros, en la medida en que la transferencia; (1) esté prevista en una ley o tratado en los que México sea parte; (2) sea necesaria para dar cumplimiento a las finalidades previamente mencionadas o a las políticas y procedimientos de Cardif; (3) sea con base en el artículo 37 de la Ley. Asimismo, le informamos que dichos terceros, asumen las mismas obligaciones y responsabilidades asumidas por Cardif, en términos de este Aviso de Privacidad.

LIMITACIÓN DEL USO Y DIVULGACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES: Le informamos que sus datos personales, serán salvaguardados en todo momento bajo estándares de seguridad, garantizando la más estricta confidencialidad y privacidad de los mismos, de conformidad con las políticas y procedimientos que Cardif tenga implementados al respecto, apegándonos en todo momento a lo establecido por la Regulación de Datos Personales. Le hacemos extensivo que Cardif no venderá, alquilará o enajenará de forma alguna sus datos personales.

CONSENTIMIENTO: En el momento en el que usted reciba el presente Aviso de Privacidad y dentro de los 5 días hábiles siguientes, al no manifestarse en contrario, usted acepta que Cardif obtenga, use, divulgue y/o almacene sus datos personales, por cualquier medio. Asimismo, acepta que el uso abarque cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de sus datos personales, de conformidad con las finalidades secundarias antes mencionadas. Lo anterior, ya sea que sus datos personales hubieren sido proporcionados o llegaren a ser proporcionados directamente por usted o a través de agentes, promotores comisionistas, socios comerciales, prestadores de servicios o cualquier otro tercero y hayan sido éstos obtenidos por cualquier medio, ya sea electrónico, óptico, sonoro, audiovisual, o a través de cualquier otra tecnología o medio con el que Cardif llegue a contar. En caso de que usted nos llegare a proporcionar datos personales de terceros, usted se obliga en este acto a informar a dichos terceros a cerca de: (1) los datos proporcionados; (2) los fines para los cuales proporcionó los mencionados datos; y (3) los términos y condiciones de este Aviso de Privacidad, así como los lugares en los que se encuentra disponible. En caso de querer manifestarse en contrario, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del presente Aviso de Privacidad, usted podrá mandar su negativa al correo electrónico datospersonales@cardif.com.mx o marcando al número 55 5001 4400 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o al 800 522 7343 desde el interior de la República con un horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 21:00 horas.

EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN: Usted o su representante legal debidamente acreditado, podrá ejercer cualquiera de los citados derechos, presentando una solicitud a

Cardif, misma que deberá apegarse en todo momento a los requisitos señalados por el Artículo 29 de la Ley, por lo cual debe contener y acompañar lo siguiente:

1. El nombre del titular y domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud.
2. Los documentos que acrediten la identidad o, o en su caso, la representación legal de titular.
3. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados.
4. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

Para **ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición**, así como para **limitar el uso y divulgación de sus datos personales**, usted tendrá las siguientes opciones:

- (1) Acudir directamente al domicilio de Cardif ya señalado.
- (2) Enviar un correo electrónico a la dirección datospersonales@cardif.com.mx donde Cardif le enviará el formato requerido para hacernos llegar su solicitud vía correo electrónico.
- (3) Enviar un escrito/solicitud libre dirigido al Oficial de Privacidad, al siguiente correo datospersonales@cardif.com.mx.
- (4) Para dudas contactarnos vía telefónica al número 55 5001 4400 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o al 800 522 7343 desde el interior de la República con un horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 21:00 horas.

Para acreditar la identidad del titular o representante legal del titular, será necesario que se acredite por medio de alguno de los siguientes documentos: (i) credencial para votar; (ii) pasaporte; (iii) cartilla militar; (iv) cédula profesional; (v) cédula de identidad del país de nacimiento. En caso de ser representante legal del titular adicionalmente, es necesario el poder notarial o en su caso carta poder firmada ante dos testigos.

En caso de que la información proporcionada sea insuficiente o errónea, o que no se acompañen los documentos solicitados anteriormente, el Oficial de Privacidad podrá solicitarle al titular y/o representante de éste, en un periodo no mayor a 5 días hábiles, la información o documentación necesaria para continuar con el trámite, por lo que usted contará con 10 días hábiles posteriores a su recepción, para atender el requerimiento.

En caso de que la información proporcionada sea suficiente, Cardif responderá a su solicitud en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la documentación completa.

Para revocar el consentimiento que haya otorgado a Cardif para el tratamiento de sus datos personales, siempre y cuando, no sean necesarios para cumplir con las finalidades necesarias antes descritas, dentro de los límites previstos en la Regulación de Datos Personales y acorde con las obligaciones establecidas en la misma, usted tendrá las siguientes opciones: (1) acudir directamente al domicilio de Cardif ya señalado para obtener el formato correspondiente; y/o (2) contactarnos vía telefónica al número 55 5001 4400 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o al 800 522 7343 desde el interior de la República con un horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 21:00 horas. Es importante que tenga en cuenta que no se podrá concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales, hasta que el proceso de bloqueo se ejecute.

Una vez realizado lo anterior, y haber acreditado su personalidad o la de su representante legal, se excluirán sus datos de nuestras campañas con fines mercadotécnicos y/o prospección comercial y/o cualquier otra finalidad secundaria manifestada por el titular, en un plazo de 20 días contados a partir de la recepción de dicho formato. Esta revocación procederá sin necesidad de cumplir con algún requisito adicional y, por lo tanto, no tendrá que acudir posteriormente por respuesta alguna.

Adicionalmente, hacemos de su conocimiento que podrá inscribirse en el Registro Público de Usuarios (REUS) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), padrón que contiene información de usuarios del sistema financiero que no desean ser contactados para fines de mercadotecnia por parte de las instituciones financieras.

Cardif se reserva el derecho de **cambiar en cualquier momento este Aviso de Privacidad**, por lo que recomendamos que usted lo revise periódicamente. En caso de que existiere algún cambio, lo haremos extensivo para usted por medio de: (1) una publicación visible en nuestro portal de internet; y/o (2) un aviso en un periódico de circulación nacional; y/o (3) por cualquier otro medio que a discreción de Cardif se considere como idóneo.